

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

En el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de Asturias 2018-2022 recoge en su estructura, articulada en una serie de programas específicos, diversos instrumentos y herramientas necesarios para la consecución de sus objetivos estratégicos.

Uno de esos objetivos persigue potenciar las capacidades de investigación científico-tecnológica de los agentes científicos asturianos que impliquen un incremento de los conocimientos científicos y tecnológicos, y conseguir que dichos agentes sean capaces, no sólo de mejorar sus ratios más relacionadas con la formación y la investigación, sino también su impacto en el conjunto del Sistema de CTI en términos de riqueza y empleo.

Por ello, el Gobierno del Principado de Asturias se propone dar continuidad a una iniciativa que puso en marcha en el año 2014 para que los grupos de investigación pertenecientes a los organismos de nuestra comunidad puedan acceder a la financiación de sus actividades de I+D+i y contribuir a fortalecer su capacidad investigadora, atraer y retener talento, mejorar su estabilidad y romper la tendencia a la fragmentación, fomentando las sinergias y la asociación de equipos en un proyecto único, de modo que alcancen el tamaño suficiente y la fortaleza necesaria para su posicionamiento estatal y participación en las convocatorias estatales correspondientes, así como afrontar los desafíos en el contexto del Espacio Europeo de Investigación.

Con esta convocatoria se pretende conseguir estos resultados y favorecer que los grupos de investigación que realicen una investigación de calidad, -evidenciada tanto por la internacionalización de las actividades y la publicación de sus resultados en foros de alto impacto científico, como por su contribución a la solución de los problemas sociales, económicos y tecnológicos de la sociedad-, incrementen su competitividad y mejoren los resultados conseguidos en el desarrollo de sus líneas de investigación. De igual manera, se considera necesario impulsar la investigación multidisciplinar, capaz de movilizar el conocimiento complementario de diversos campos científicos.

Estado	Original	Página	Página 1 de 33
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647203437110775		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			 Site

Asimismo, se pretende proporcionar un reconocimiento a logros de la comunidad científica en el avance de la ciencia excelente y su actuación como motor de impacto social, económico y cultural en campos científicos de relevancia internacional. Esta convocatoria tratará a su vez, de poner en valor a las mujeres como responsables de los grupos de investigación, así como fomentar los grupos dirigidos por investigadores jóvenes, con trayectorias científicas prometedoras que se incorporan al sistema asturiano de I+D+i.

A tal fin por resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, de 31 de julio de 2019, se aprobaron las bases reguladoras de las convocatorias públicas de ayudas del Programa para el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias (BOPA 8 de agosto), y por resolución de 7 de julio de 2020 la primera modificación de dichas bases reguladoras (BOPA 15 de julio de 2020).

Asimismo, con fecha 29 de Junio de 2020 (BOPA 13 de julio) se firmó un contrato-programa entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT), para hacer efectiva la contribución de ésta al fomento y ejecución de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación durante el período 2020-2023.

El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas a los organismos de investigación ubicados en el Principado de Asturias para las actividades de I+D+i que desarrollen sus grupos de investigación en el periodo 2021-2023, por un importe de 12.000.000 de euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículos 107 y 108 (antiguos 87 y 88 del TCE) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/ C 198/01, publicado el DOUE el 27 de junio de 2014) en relación a actividades no económicas.
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y

Estado	Original	Página	Página 2 de 33
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647203437110775		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			 Site

por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

- Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo.
- Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 14/2011 de 11 de junio de la Ciencia de la tecnología y la Innovación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad de 31 de julio de 2019 (BOPA de 8 de agosto), por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias públicas de ayudas del Programa para el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias.
- Resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad de 7 de julio de 2020 (BOPA de 15 de julio), por la que se aprueba la primera modificación de las bases reguladoras de las convocatorias públicas de ayudas del Programa para el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias.
- Contrato-programa suscrito entre el Principado de Asturias y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT) suscrito con fecha 29 de Junio de 2020 (BOPA 13 de julio) para el período 2020-2023

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública de ayudas para Grupos de Investigación de Organismos del Principado de Asturias durante el periodo 2021-2023, que se regirá por lo previsto en la presente convocatoria y por sus bases reguladoras.

Estado	Original	Página	Página 3 de 33
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647203437110775		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site

Segundo.- La cantidad destinada a la financiación de la citada convocatoria de ayudas asciende a doce millones de euros (12.000.000 €) a razón de cuatro millones (4.000.000) euros para cada uno de los años 2021, 2022 y 2023, con cargo al presupuesto de FICYT.

Tercero.- Corresponde a la FICYT la interpretación y desarrollo, en su caso, de la presente convocatoria estando facultada para resolver cuantas incidencias o dudas se susciten en su aplicación y pudiendo, si lo estima oportuno, recabar cualquier tipo de informe o dictamen al respecto.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias, 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

Estado	Original	Página	Página 4 de 33
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647203437110775		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 <p>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</p>			 <p>Site</p>

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE ORGANISMOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DURANTE EL PERIODO 2021-2023

1.- Objeto finalidad y ámbito de aplicación de las ayudas.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento de concesión de ayudas en forma de subvención y en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva a los organismos de investigación del Principado de Asturias, para financiar los costes asociados a las actividades de I+D+i que desarrollen sus grupos de investigación en cualquier área del conocimiento. Se pretende dotar a los grupos de investigación de una financiación estable que les permita mantener activa su capacidad investigadora y dinamizar el avance en el desarrollo de sus líneas de investigación, así como incrementar su potencial para acceder a fuentes de financiación externa competitiva.

1.2. Esta convocatoria se regirá, en lo que no esté previsto en la misma, por las bases reguladoras del Programa para el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias, aprobadas por Resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad de 31 de julio de 2019 (BOPA 8 de agosto) (en adelante, bases reguladoras), y por su modificación, de fecha 7 de julio de 2020 (BOPA 15 de julio).

Las actuaciones que se financien al amparo de esta convocatoria se encuadran en el Subprograma para la Generación de Conocimiento Científico-Tecnológico.

1.3. Estas ayudas se otorgan de conformidad con el Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01) (en adelante Marco Comunitario) por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2.1.1, no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que las ayudas que se regulan en esta convocatoria no tienen la consideración de ayudas estatales al financiar únicamente las actividades no económicas de los organismos de investigación.

El organismo de investigación solicitante de ayuda deberá acreditar dicho extremo mediante la presentación de una declaración responsable.

Los organismos de investigación adoptarán las medidas necesarias para asegurar la difusión de los resultados de las actuaciones de investigación y desarrollo financiadas, o

Estado	Original	Página	Página 5 de 33
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647203437110775		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

bien de la reinversión en actividades primarias internas de los ingresos que éstas pudieran generar, con el fin de que éstas no repercutan sobre sus actividades económicas.

1.4. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

1.5. Estas ayudas podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

2.- Entidades beneficiarias.

2.1. Podrán ser solicitantes y beneficiarias de estas ayudas las personas jurídicas que se especifican en el artículo 26 de las bases reguladoras, que desarrollen actividades de I+D+i en los términos de los artículos 5.2 y 5.3 de las mismas, y cumplan los requisitos establecidos en dichas bases y en esta convocatoria.

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, aquellas entidades en las que recaiga alguno de los supuestos establecidos en el artículo 4.2 de las bases reguladoras.

2.3. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse, al menos, desde el momento previo a la solicitud de la ayuda hasta el del pago de la subvención.

3.- Actividad subvencionable y condiciones generales de la convocatoria.

3.1. La actividad subvencionable encuadrada en esta convocatoria será la realización de actividades de I+D+i de carácter no económico, desarrolladas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, por diferentes tipos de grupos de investigación, en atención a su composición y trayectoria científica e investigadora, pertenecientes a organismos de investigación del Principado de Asturias, de conformidad con las definiciones establecidas en los artículos 3.1, 3.2 y 3.4 de las bases reguladoras.

Estado	Original	Página	Página 6 de 33
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647203437110775		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 			

3.2. Los grupos de investigación que reciban ayudas al amparo de esta convocatoria deberán atenerse a lo establecido en el artículo 20 de las bases reguladoras relativo a los principios que han de respetar.

3.3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.5 de las bases reguladoras, aquellas solicitudes de ayuda que se enmarquen en el Programa Operativo FEDER de Asturias deberán estar encuadradas en uno de los siguientes ámbitos de aplicación de la Estrategia inteligente para Asturias (en adelante S3):

1. Agroalimentación
2. Energía
3. Industria inteligente, verde, sostenible y resilientes
4. Economía del dato
5. Envejecimiento activo y saludable
6. Patrimonio natural, cultural e histórico artístico

3.4. *Composición del grupo de investigación.* Los miembros del grupo ejecutarán la actividad subvencionable y serán los principales responsables de los objetivos y tareas a desarrollar. Podrán ser miembros del grupo el personal investigador que acredite el requisito de vinculación establecido en el artículo 3.8 y el de estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- a) Título oficial de doctor, graduado o máster dentro del nuevo Espacio Europeo de Educación Superior.
- b) Título oficial de licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico.

Sin perjuicio de lo anterior, en el grupo podrán participar otras personas que no estando en posesión de las titulaciones del párrafo anterior, realicen tareas técnicas de laboratorio y/o de apoyo a la investigación, bajo la dirección del personal investigador, pero sin tener la consideración de miembros del grupo a los efectos de esta convocatoria.

3.5. Los miembros del grupo figurarán como tales durante el tiempo que acrediten tener con su entidad la vinculación descrita en el artículo 3.8 de esta convocatoria. Un miembro del grupo de investigación no puede constar en más de una solicitud. El incumplimiento este requisito determinará la exclusión de dicho miembro de todas las solicitudes en las que figure.

3.6. Cada grupo solo podrá tener una persona responsable que deberá cumplir los requisitos de estar en posesión del título oficial de doctor y tener vinculación con la

Estado	Original	Página	Página 7 de 33
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647203437110775		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			 Site

entidad solicitante a tiempo completo hasta al menos el 31 de diciembre de 2023. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de la solicitud.

La persona responsable asumirá la coordinación del grupo y la interlocución con la FICYT, salvo que la entidad solicitante acuerde designar un interlocutor único para todos sus grupos.

3.7. Los grupos quedarán vinculados a la entidad a la que pertenezca la persona que figure como responsable del grupo. Cuando los miembros del grupo de investigación estén vinculados a la entidad solicitante, la firma electrónica de la solicitud presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante implicará la veracidad del cumplimiento del requisito de vinculación.

Los investigadores vinculados a una entidad distinta de la solicitante podrán constar como miembros del grupo solo si se acredita que desarrollan una tarea estable y continua en el grupo. Además, deberá existir una declaración firmada por la persona que ostente la representación legal de su entidad, en la que se le autorice a participar como miembro del grupo de investigación y se certifique el requisito de vinculación.

3.8. A los efectos de esta convocatoria, se entiende que cumplen el requisito de vinculación con una entidad quienes presten servicios en la misma como personal en activo, mediante una relación funcional, estatutaria o contractual (indefinida o temporal). Este requisito deberá cumplirse desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El personal investigador pre/posdoctoral podrá figurar como miembro del grupo durante el periodo que acredite tener una vinculación mediante nombramiento o contrato con la entidad solicitante. En el caso de beneficiarios de convocatorias de ayudas públicas para la contratación de recursos humanos para I+D+i en concurrencia competitiva, plurianuales y renovables con carácter anual, se considerará que la vinculación se extiende hasta el periodo máximo posible a renovar.

3.9. *Modalidades y requisitos:* se establecen las siguientes modalidades y requisitos de los grupos de investigación para poder optar a ayudas en esta convocatoria, que deberán cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Los requisitos de composición del grupo deberán cumplirse durante todo el periodo de la ayuda.

3.9.1 *Grupos de Investigación Emergentes (en adelante GIE).*

- a) *Composición:* deben estar formados por un mínimo de tres miembros, dos de los cuales tienen que ser doctores vinculados a la entidad solicitante a tiempo

Estado	Original	Página	Página 8 de 33
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647203437110775		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site

completo, y tanto la persona responsable, como la media de edad del grupo deberá ser inferior a los 40 años.

- b) *Trayectoria*: deben tener una trayectoria breve de trabajo conjunto que en ningún caso puede ser superior a 4 años. Para demostrar el potencial de los miembros para consolidar el grupo, deberán indicar las acciones científicas que han llevado a cabo conjuntamente algunos miembros del grupo. La trayectoria conjunta se podrá demostrar, en este sentido, a través de diferentes indicadores: publicaciones; proyectos de investigación; contratos o convenios; acciones de transferencia; organización de seminarios, congresos o reuniones científicos; organización y dirección de máster o programas de doctorado, etc.

Por acción conjunta se entiende aquella en que hayan participado como mínimo dos miembros del grupo.

- c) *Actividad de investigación*: deben acreditar, bien durante el período que va desde el 1 de enero de 2018 hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, o bien tener vigentes (con independencia de cuando se han conseguido), uno de los siguientes méritos:

- Que algún miembro del grupo de investigación sea o haya sido investigador responsable de un proyecto de investigación otorgado en el marco de programas competitivos convocados por organismos nacionales o internacionales.
- Que entre los miembros del grupo se tenga o haya tenido una financiación proveniente de contratos o convenios de investigación no competitivos con empresas o administraciones, en que hayan participado y sumen un mínimo de 15.000 euros (IVA excluido).
- Que pertenezca al grupo de investigación como miembro, un investigador de los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Marie Skłodowska-Curie, Retorno de Talento o similares.
- Que entre los miembros del grupo se tenga en activo o bien registrada, al menos, una patente.

- d) *Producción*: durante el período que va desde el 1 de enero de 2018 hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, dos miembros del grupo deberán haber publicado conjuntamente al menos:

- 5 artículos en revistas de impacto indexadas en bases de datos internacionales, teniendo en cuenta el área de investigación del grupo, o

Estado	Original	Página	Página 9 de 33
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647203437110775		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			 Site

- 5 libros o capítulos de libros publicados en editoriales de prestigio e impacto en cada área de investigación, o bien
 - Una combinación de 5 publicaciones de las anteriores (artículos y libros o capítulos).
- e) *Área de investigación*: El área de investigación de los GIE deberá de enmarcarse en uno de los ámbitos de aplicación definidos en el artículo 3.3 de esta convocatoria.

3.9.2 Grupos de Investigación Consolidados (en adelante GIC).

- a) *Composición*: deben estar formados por un mínimo de cinco miembros, tres de los cuales tienen que ser doctores vinculados a la entidad solicitante a tiempo completo.
- b) *Trayectoria*: deben tener una trayectoria consolidada de trabajo conjunto mínima de 4 años. Con el fin de demostrar esta trayectoria, se indicará las acciones científicas que han llevado a cabo conjuntamente algunos miembros del grupo. La trayectoria conjunta se podrá demostrar, en este sentido, a través de diferentes indicadores: publicaciones; proyectos de investigación; contratos o convenios; acciones de transferencia; organización de seminarios, congresos o reuniones científicos; organización y dirección de máster o programas de doctorado, etc.

Por acción conjunta se entiende aquella en que hayan participado como mínimo dos miembros del grupo.

- c) *Actividad de investigación*: deben acreditar, bien durante el período que va desde el 1 de enero de 2018 hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, o bien tener vigentes (con independencia de cuando se han conseguido), dos de los siguientes méritos:
- Que el grupo de investigación haya conseguido dos proyectos de investigación otorgados en el marco de programas competitivos convocados por organismos nacionales o internacionales, en los que el investigador responsable sea miembro del grupo.
 - Que entre los miembros del grupo de investigación se tenga o haya tenido una financiación proveniente de contratos o convenios de investigación no competitivos con empresas o administraciones, en que hayan participado y sumen un mínimo de 30.000 euros (IVA excluido).
 - Que pertenezca al grupo de investigación como miembro, un investigador de los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Marie Skłodowska-Curie, Retorno de Talento o similares.

Estado	Original	Página	Página 10 de 33
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647203437110775		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

- Que tres de los miembros doctores que componen el grupo de investigación sumen un mínimo de diez tramos de investigación.
 - Que entre los miembros del grupo de investigación se tengan en activo o bien registradas, al menos, dos patentes.
- d) *Producción*: durante el período que va desde el 1 de enero de 2018 hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, dos de los miembros doctores del grupo de investigación deberán haber publicado conjuntamente al menos:
- 10 artículos en revistas de impacto indexadas en bases de datos internacionales, teniendo en cuenta el ámbito de investigación del grupo, o
 - 10 libros o capítulos de libros publicados en editoriales de prestigio e impacto en cada área de investigación, o bien
 - una combinación de 10 publicaciones de estos dos tipos (artículos y libros o capítulos)
- e) *Dirección de tesis doctorales*: Entre los miembros doctores del grupo y durante el período que va desde el 1 de enero de 2018 hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes se deben haber dirigido, al menos, dos tesis doctorales. Para este requisito también se aceptarán tesis depositadas hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.10. Para los requisitos establecidos en el apartado b) de los artículos 3.9.1 y 3.9.2, solo se aceptarán los contratos o convenios suscritos por la entidad solicitante, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 26.2 de las bases reguladoras.

3.11. La entidad solicitante será responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones de titulación, vinculación y cualesquiera otros requisitos exigidos a los miembros del grupo participante en esta convocatoria, que figuren en la solicitud de ayuda, debiendo comunicar cualquier variación de dichas condiciones en un plazo de 10 días a partir de aquel en que se produzca el cambio.

La FICYT podrá requerir en cualquier momento del procedimiento de concesión o de vigencia de la ayuda, la documentación que estime necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas en el párrafo anterior y su mantenimiento durante todo el periodo de la ayuda.

3.12. La entidad solicitante deberá declarar la participación total de los investigadores medida en ETC (personas-año), desglosada por género (mujeres y hombres), y definida

Estado	Original	Página	Página 11 de 33
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647203437110775		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

como el esfuerzo total investigador durante todo el periodo de ejecución de la actuación subvencionada.

Para ello, se acumularán todas las participaciones del personal investigador miembro del grupo que se produzcan durante la ejecución de la actuación, expresadas en su equivalente en personas-año o personas equivalentes a tiempo completo (ETC), mediante la siguiente fórmula de cálculo:

$$\text{Participación total en ETC (personas-año)} = \sum \text{Horas totales de dedicación del investigador que supone su participación en la actividad del grupo} / 1.826 \text{ horas/año}$$

4.- Conceptos subvencionables.

4.1. Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 6 de las bases reguladoras relativo a los conceptos subvencionables.

4.2.- Serán subvencionables los siguientes gastos que sean necesarios para el logro de los objetivos de investigación del grupo:

1. Gastos de personal: Los salarios y cuotas de la Seguridad Social derivados de la contratación de personal investigador y/o personal técnico de apoyo conforme al artículo 4.3 de esta convocatoria, así como las indemnizaciones por fin de contrato cuando éste haya sido financiado íntegramente con cargo a estas ayudas.
2. Gastos de funcionamiento:
 - Adquisición de material fungible, suministros y productos similares; adquisición, alquiler y reparación de pequeño equipamiento, instrumental, incluyendo servidores informáticos y programas de ordenador de carácter técnico; bibliografía y suscripciones a revistas científicas; gastos de utilización de servicios comunes científico-técnicos de terceros (excluidos los de la propia entidad); servicios de mensajería, cuotas a sociedades científicas nacionales e internacionales.
En el supuesto de adquisición de pequeño equipamiento el valor individual del mismo debe ser inferior a 15.000 euros (IVA excluido).
 - Subcontrataciones: se podrá subcontratar con terceros la prestación de servicios relacionados con el objeto de la ayuda siempre que no puedan ser asumidos directamente por el grupo de investigación. El importe de las

Estado	Original	Página	Página 12 de 33
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647203437110775		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

subcontrataciones no excederá del 30% del importe de la ayuda en cómputo anual.

- Costes de solicitud y otros costes derivados del mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual, incluidos servicios de consultoría para la adquisición, protección y comercio de derechos de propiedad industrial e Intelectual y acuerdos de licencias, bancos de datos, y bibliotecas técnicas.
- Desplazamientos: los viajes, alojamiento, dietas e inscripciones a congresos se circunscribirán a los miembros del grupo con vinculación a la entidad solicitante y al personal técnico de apoyo contratado con cargo a estas ayudas conforme al artículo 4.2 precedente, y podrán deberse también a la realización de estancias en otras entidades de duración máxima de diez días. Se admiten los gastos de viaje y alojamiento (no dietas) de los miembros del grupo que, conforme al artículo 3.7 de esta convocatoria, estén vinculados a una entidad distinta de la solicitante.
- Actividades de promoción y divulgación científica del grupo: se consideran elegibles los gastos de publicaciones, traducción y/o revisión de manuscritos, y las remuneraciones a ponentes, excepto de los miembros del grupo, derivadas de dichas actividades.

3. Costes Indirectos: por este concepto podrá solicitarse el 15% de los costes de personal subvencionables.

4.3. El personal contratado deberá prestar sus servicios dentro del ámbito de organización y dirección de la entidad beneficiaria, a tiempo completo y en régimen de dedicación exclusiva a la realización de las actividades del grupo.

La contratación se realizará conforme a lo dispuesto en la legislación laboral española vigente en el momento de la contratación.

4.4. Solo serán subvencionables los gastos que se hayan realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, y hayan sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización de los periodos de justificación determinados en el artículo 13.5 de esta convocatoria. No se admitirán modificaciones de los gastos de personal aprobados.

5.- Intensidad: criterios para su determinación y compatibilidad de las ayudas.

Estado	Original	Página	Página 13 de 33
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647203437110775		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site

5.1. Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de las bases reguladoras relativo a la intensidad y compatibilidad de las ayudas.

5.2. Las ayudas previstas en esta convocatoria se aplicarán bajo la modalidad de subvención a fondo perdido y tendrán carácter plurianual. La intensidad de la ayuda podrá alcanzar hasta el cien por cien de los costes subvencionables descritos en el artículo 4, y su cuantía se determinará en cada caso conforme a lo descrito en los artículos 5.4 y 9.2 de esta convocatoria y de las disponibilidades presupuestarias.

5.3. Se establece la siguiente distribución del presupuesto disponible:

- a) GIE y GIC enmarcados dentro de los ámbitos de aplicación de la S3: 10.500.000 euros, correspondiendo 3.500.000 euros para cada uno de los años 2021 a 2023 que se distribuirán, a su vez, uniformemente para cada modalidad de la siguiente manera: 300.000 euros/año para GIE y 3.200.000 euros/año para GIC; a su vez, siempre que existan solicitudes suficientes, el presupuesto se distribuirá entre los seis ámbitos de aplicación de la S3.
- b) GIC no enmarcados dentro de los ámbitos de aplicación de la S3: 1.500.000 euros, 500.000 euros para cada uno de los años 2021 a 2023.

En el caso de que el presupuesto concedido a los grupos incluidos en el apartado b) fuese inferior al presupuesto inicialmente consignado al mismo, el sobrante podrá destinarse a financiar a los grupos incluidos en el apartado a), de acuerdo con la prelación que establezca la valoración técnica de las solicitudes.

De igual forma en el apartado a), si el presupuesto concedido fuese inferior al presupuesto inicialmente consignado en cada ámbito de aplicación de la S3, el sobrante podrá destinarse a financiar otros ámbitos de aplicación de la misma modalidad de dicho apartado, e, igualmente, si el presupuesto concedido a los GIE fuese inferior al inicialmente consignado, el sobrante podrá destinarse a financiar a los GIC de dicho apartado. En ambos casos, siempre de acuerdo con la prelación que establezca la valoración técnica de las solicitudes.

5.4. A los efectos de determinar la cuantía de la ayuda para cada grupo de investigación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los resultados del proceso de evaluación.
- b) La dimensión del grupo, entendida como número miembros del grupo con título oficial de doctor.

Estado	Original	Página	Página 14 de 33
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647203437110775		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

- c) El área de investigación y su pertenencia o no a los ámbitos de aplicación de la S3.
- d) El género de la persona responsable del grupo.

5.5. Las áreas de actividad de los grupos de investigación se agruparán en las siguientes categorías:

- Categoría 1: Integrada por las áreas de Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura.
- Categoría 2: Integrada por las áreas de Arte y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas.

La cuantía máxima de la ayuda para cada grupo será la que se indica a continuación:

a) Para los GIC:

Tamaño (nº doctores/as)	Pertenencia ámbitos S3		No Pertenencia ámbitos S3	
	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 1	Categoría 2
≥10 doctores/as	200.000 €	150.000 €	100.000 €	75.000 €
≥3 y <10 doctores/as	150.000 €	100.000 €	75.000 €	50.000 €

b) Para los GIE:

Pertenencia ámbitos S3	
Categoría 1	Categoría 2
100.000 €	50.000 €

Las cuantías anteriores se incrementarán en un 20% siempre que la persona responsable del grupo de investigación sea mujer. Este requisito habrá de mantenerse durante todo el periodo de la ayuda de manera ininterrumpida. De no ser así, se procederá a la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en el artículo 15 de las bases reguladoras.

5.6. Las ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales,

Estado	Original	Página	Página 15 de 33	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647203437110775			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

internacionales, o de la Unión Europea siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

6.- Formalización y presentación de solicitudes.

6.1. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la FICYT y se presentarán empleando los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica www.asturias.es y en el servidor de la FICYT www.ficyt.es/pcti.

6.2. Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> introduciendo el código de procedimiento B_SOL_02. Asimismo, podrá utilizarse para su presentación el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, así como en cualquier otro Registro Electrónico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local así como los del Sector Público Institucional, y cumpliendo los requisitos exigidos con carácter general en el artículo 9 de las bases reguladoras.

6.3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el primer día hábil siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

6.4. Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que ha sido elaborada por cualquier Administración y que es precisa para la instrucción de la solicitud es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso.

En este sentido, la FICYT a través de la Administración del Principado de Asturias, podrá recabar los siguientes datos de la entidad solicitante:

- Los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y del domicilio fiscal a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

Estado	Original	Página	Página 16 de 33
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647203437110775		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

- c) Los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con la Hacienda del Principado de Asturias (Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias).
- d) Las comprobaciones oportunas de la identidad del solicitante (NIF), a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y del representante legal (DNI) y de la persona responsable (DNI) al Ministerio competente en materia de Interior.

Los interesados podrán denegar su consentimiento para que desde FICYT se recaben los datos anteriormente reseñados a través del formulario disponible en la web de la FICYT (www.ficyt.es) y en el siguiente enlace www.asturias.es o introduciendo en su sede electrónica la referencia AUTO0016T01 y adjuntando la documentación que no se autoriza a consultar.

6.5. Al formulario de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

6.5.1. Datos del grupo de investigación (Anexo I)

6.5.2. Memoria de actividad del grupo de investigación (Anexo II) con las siguientes características:

- Formato general: Estilo de letra Times New Roman o Arial, de un tamaño mínimo de 11 puntos, espaciado posterior 6 puntos, márgenes arriba, abajo, izquierda y derecha 2,5. Interlineado sencillo. Páginas numeradas.
- Contenido. Incluirá la siguiente información:
 - a) Producción científica: la producción más destacada realizada por el grupo de investigación entre el 1 de enero de 2018 y el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
 1. El grupo debe de hacer una selección de cómo máximo las 15 publicaciones más destacadas y publicadas en revistas indexadas en bases de datos internacionales, o bien los 15 libros o capítulos de libros de investigación publicados en editoriales de prestigio e impacto o bien una combinación de 15 publicaciones de estos dos tipos (artículos y libros o capítulos). Esta selección de las 15 mejores publicaciones del grupo debe tener en cuenta el impacto y la autoría de las publicaciones dentro del área de conocimiento y atendiendo a los miembros del grupo que se incluyan en la solicitud.

Estado	Original	Página	Página 17 de 33
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647203437110775		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

2. También se incluirán en este apartado una selección de 10 tesis doctorales dirigidas por miembros del grupo. Las tesis deben de estar finalizadas (leídas) o bien depositadas en el momento de presentar la solicitud.
 3. Finalmente, en este apartado, se incluirá una selección de un máximo de 10 ponencias realizadas en congresos científicos y, en su caso, un máximo de 10 patentes registradas por miembros del grupo.
- b) Captación de recursos: principales fuentes de financiación de la investigación obtenidas por el grupo entre el 1 de enero de 2018 y el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
1. Se incluirá una selección de cómo máximo 10 proyectos de investigación competitivos, los más destacados del grupo.
 2. También deberá incluirse en este apartado una selección de cómo máximo 10 contratos o convenios no competitivos, los más destacados conseguidos por el grupo con empresas o administraciones y suscritos por la entidad solicitante.
- c) Objetivos: con una extensión máxima de 15 páginas, cuyo incumplimiento determinará la inadmisión de la solicitud, se incluirá la siguiente información
1. Retos científicos u objetivos estratégicos del grupo de investigación para el periodo 2021-2023, teniendo en cuenta que deben de estar dirigidos a consolidar, mantener o incrementar la investigación de excelencia dentro del área de investigación, así como la internacionalización y la transferencia de conocimiento.
 2. Actividad de I+D+i a desarrollar para alcanzar los citados retos u objetivos. Deberá contener para cada objetivo, la explicación y planificación del conjunto de actividades a realizar organizadas como tareas o hitos con especial referencia a los métodos y procedimientos que se van a emplear para alcanzarlo y detallando el plan de trabajo previsto para el periodo 2021-2023.
- d) Estructura y organización del grupo, que incluirá información de los siguientes aspectos:
1. Estructura organizativa: Se describirá la estructura organizativa del grupo de acuerdo con su trayectoria conjunta, y los cambios ocurridos en la composición del grupo, si los hubiera. Se incluirá en la descripción todos aquellos elementos que faciliten el análisis de la coherencia del grupo por

Estado	Original	Página	Página 18 de 33
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647203437110775		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 <p>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</p>			 <p>Site</p>

parte de los evaluadores, justificando las funciones y responsabilidades de los miembros del grupo.

2. Colaboraciones: Se describirán las colaboraciones del grupo con otros investigadores o instituciones de relevancia científica, destacando sobre todo las internacionales.
3. Capacidad formativa: la participación o el liderazgo del grupo en actividades de supervisión de personal en formación, dirección de tesis y másteres.
4. Acciones de divulgación científica e impacto social.

6.5.3. Documentación pertinente que acredite fehacientemente los resultados y méritos obtenidos por el grupo de investigación y declarados en los Anexos I y II de los apartados 5.1 y 5.2 de este artículo, conforme a las siguientes instrucciones:

1) Miembros: los datos personales, de titulación y vinculación con la entidad solicitante correspondientes a los miembros del grupo, quedarán acreditados mediante la declaración responsable del representante legal de la entidad incluida en el formulario de solicitud de que son ciertos todos los datos contenidos relativos a:

- nombre de los miembros del grupo, titulación académica y fecha de nacimiento
- tipo de vinculación: funcionarial, estatutaria o contractual, a tiempo completo o parcial
- fecha de finalización de la vinculación, en caso de que no sea permanente

2) Actividad de investigación:

2.1. Participación en proyectos, contratos y/o convenios de investigación

- Proyectos: documento oficial de concesión, así como de las páginas que avalen la participación de la persona interesada y que contengan: la referencia del proyecto, persona responsable, título, organismo o entidad financiadora, subvención total concedida, duración. En caso de no contener la información indicada, adjuntar además el documento que contenga dichos datos.
- Contratos/convenios: documento en el que conste el objeto, la persona responsable, la entidad que lo suscribe, la entidad financiadora, las fechas de inicio y fin y el importe.

Aclaraciones al respecto de la participación como persona responsable de los miembros del grupo:

Estado	Original	Página	Página 19 de 33
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647203437110775		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			 Site

- En el caso de proyectos europeos (H2020, etc.), se considerará persona responsable si es el responsable de uno de los paquetes de trabajo con tareas y presupuestos definidos.
- En el caso de proyectos coordinados (P. Ej. del Ministerio de Ciencia e Innovación), que se dividen en subproyectos, la persona responsable debe estar identificado como responsable o coordinador de un subproyecto, con título, tareas y presupuesto asignados.

2.2. Patentes

- Documentos oficiales de registro y concesión, de su vigencia y, en su caso, del que acredite su explotación. La mera solicitud de una patente no será valorada.

2.3. Acreditación de pertenencia de un investigador a los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Marie Sklodowska-Curie, Retorno de Talento o similares

- Documento de concesión por parte de la entidad financiadora que contenga: la persona beneficiaria, entidad receptora, ayuda total concedida y duración. En caso de no contener la información indicada, se deberá adjuntar además copia de los documentos que contengan dichos datos.

2.4. Tesis doctorales dirigidas

- Certificado de la universidad en el que se incluya: nombre del doctor, título de la tesis, director/es, calificación obtenida, mención de doctorado europeo (en su caso) y mención de calidad del programa en el que se ha inscrito la tesis (en su caso).

2.5. Tramos de investigación

- Documentos de reconocimiento de los tramos de investigación donde consten: el nombre de la persona a la que corresponde, el número total de tramos y la fecha del último tramo de investigación reconocido.

2.6. Comunicaciones en congresos científicos

- Certificado de la entidad organizadora que incluya la denominación del congreso, lugar y fecha de celebración, nombre del investigador que realizó la presentación de la comunicación y el título de la misma.

3) Producción científica:

3.1. Artículos en revistas

Estado	Original	Página	Página 20 de 33
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647203437110775		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			 Site

- La primera página del artículo. En el caso de no constar en ella el número, volumen o cualquier otro dato de referencia del artículo, incluir además, copia de la(s) página(s) del índice de la revista donde figure la publicación.

3.2. Libros y capítulos de libros

- La portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice y año de publicación.
- En el caso de capítulos de libros, incluir además, la primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.

6.6. Sin perjuicio de la documentación señalada, en orden a la adecuada valoración de la solicitud y correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pudiera otorgarse, FICYT podrá requerir a las entidades solicitantes en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria.

6.7. A efectos del proceso de evaluación solo se tendrá en cuenta la información contenida en el Anexo II de Memoria de actividad del grupo de investigación, en la fecha de cierre de plazo de presentación de las solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dicho documento, ni se aceptarán documentos que incluyan información que no estuviera contenida inicialmente en la misma.

7.- Subsanación de las solicitudes.

Si procede la subsanación de la solicitud conforme a lo previsto en el artículo 10 de las bases reguladoras, la entidad requerida deberá presentar la documentación de dicha subsanación electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias, <https://sede.asturias.es> (en el apartado "Consultar mis trámites" o en el trámite de "Aporte de documentación a la Administración"), o a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, así como en cualquier otro Registro Electrónico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local así como los del Sector Público Institucional.

8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.

Estado	Original	Página	Página 21 de 33
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647203437110775		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

8.1. Para la concesión de las ayudas se estará a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de las bases reguladoras.

8.2. Instruirá el procedimiento el departamento de gestión de la innovación de FICYT, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, así como para realizar las propuestas de cada fase contable que procedan en ejecución de la misma.

8.3. Resolverá el procedimiento quien ostente la presidencia de FICYT, previa autorización de la concesión por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

9.- Evaluación y selección. Procedimiento de concesión de ayudas.

9.1. La Agencia Estatal de Investigación (AEI) será la entidad encargada de la valoración científico-técnica. Se establecen 50 puntos como valoración mínima para optar a obtener financiación.

9.2. A los efectos de fijar la cuantía a conceder a las solicitudes que superen dicha puntuación, se les aplicará la siguiente fórmula:

Cuantía de la ayuda = Puntos evaluación científico-técnica x Importes máximos recogidos en artículo 5.5

100

Este resultado, se incrementará en un 20% siempre que la persona responsable del grupo de investigación sea mujer.

9.3. A fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y por tratarse de ayudas convocadas en régimen de concurrencia competitiva, la adjudicación de las mismas, con el límite fijado dentro del crédito disponible en la convocatoria, se realizará en favor de aquellas solicitudes presentadas que hayan obtenido mayor valoración dentro de cada modalidad y de cada área, mediante su comparación en función del número de solicitudes que se reciban para cada una.

En caso de empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el artículo 10 a) de los criterios de valoración. Si el empate persistiera, se considerará la obtenida en el apartado 10 b) y finalmente en el 10 c) de dichos criterios, hasta deshacer el empate.

Estado	Original	Página	Página 22 de 33
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647203437110775		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

10.- Criterios de valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará conforme a los bloques de criterios descritos en el artículo 27 de las bases reguladoras, en los siguientes términos y porcentajes:

- a) Producción científica del grupo de investigación (40%)
- Valoración de la calidad de la producción científica del grupo: se valorarán 15 publicaciones destacadas por el grupo y publicadas en revistas científicas de impacto, evaluadas por peer review o equivalentes firmadas por miembros del grupo, y los libros y los capítulos de libro y artículos en las áreas de conocimiento pertinentes (20 %).
 - Valoración de la calidad de la producción referente a transferencia (patentes y grado de explotación, y acciones de transferencia) obtenida por el grupo relativa al área de conocimiento del grupo (20 %).
- b) Captación de recursos por parte del grupo de investigación (25%)
- Valoración de hasta un máximo de los 10 proyectos de investigación competitivos destacados y alcanzados y coordinados por miembros del grupo. (15 %).
 - Valoración de hasta un máximo de los 10 convenios más destacados o contratos con administraciones públicas o empresas privadas (10 %).
- c) Objetivos del grupo de investigación: Potencial de crecimiento e internacionalización (20%)
- Valoración de los objetivos del grupo para el periodo 2021-2023 teniendo en cuenta que estén dirigidos a consolidar, mantener o incrementar la investigación de excelencia dentro de su área de conocimiento, la internacionalización y la transferencia de conocimiento.
- d) Estructura y organización del grupo de investigación (10%)
- Estructura organizativa del grupo, de acuerdo con su trayectoria conjunta, los retos científicos o los objetivos estratégicos para los próximos años.
 - Valoración de la actividad de supervisión de personal en formación, la dirección de tesis y la capacidad formativa del grupo.
 - Divulgación científica e impacto social.
 - Colaboraciones con otros investigadores o instituciones de relevancia científica.
- e) Área de actividad de la actuación enmarcada en los ámbitos de aplicación de la S3 (5%)

Estado	Original	Página	Página 23 de 33
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647203437110775		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			 Site

11.- Resolución de la convocatoria.

11.1. La resolución será dictada por la persona que ostente la presidencia de FICYT previa autorización de la concesión por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria pública de ayudas. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las entidades interesadas estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

11.2. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, pudiendo consultarse el texto íntegro en la web de la FICYT www.ficyt.es.

11.3. La resolución que se dicte no pone fin a la vía administrativa y podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

11.4. La aceptación de la subvención, y por tanto de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, conllevará el consentimiento del beneficiario para su inclusión en la lista de operaciones a publicar vía Internet, a que se refiere el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

12.- Modificación de la resolución.

12.1. Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de las bases reguladoras relativo a modificaciones.

12.2. Se requerirá la autorización expresa y con carácter previo de la FICYT, que será debidamente notificada al interesado, para la realización de cambios en la composición del grupo que afecten a la sustitución de la persona responsable y/o a la incorporación

Estado	Original	Página	Página 24 de 33
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647203437110775		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			 Site

de nuevos miembros, exceptuado el personal investigador que sea contratado con cargo a estas ayudas en virtud del artículo 4.2.-1 siempre que sea debidamente justificado conforme a lo establecido en el artículo 13 de esta convocatoria.

Estos cambios podrán ser autorizados siempre que no afecten los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria, ni alteren el cumplimiento de los objetivos de investigación establecidos.

12.3. Las solicitudes de alta y/o comunicaciones de baja de miembros del grupo deberán presentarse en el plazo de un mes desde la fecha en que se solicite la incorporación efectiva de dicho miembro, o se haya producido la baja, utilizando el modelo de impreso que estará disponible en la página web de FICYT (www.ficyt.es), debidamente firmados por la persona responsable del grupo y la persona responsable competente de la entidad beneficiaria.

En particular, el cambio de la persona responsable del grupo solo podrá realizarse por causas de fuerza mayor o por pérdida de su vinculación con la entidad beneficiaria. La solicitud de sustitución deberá presentarse tan pronto como se tenga conocimiento del hecho que la ocasiona, estará debidamente motivada y firmada por la persona responsable competente de la entidad beneficiaria y la nueva persona responsable del grupo, que deberá ser designada de entre los miembros del grupo que acrediten el cumplimiento del artículo 3.6 de esta convocatoria.

Las solicitudes y/o comunicaciones de cambio se presentarán electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>. Asimismo, podrá utilizarse para su presentación el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, así como en cualquier otro Registro Electrónico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local así como los del Sector Público Institucional.

12.4. Cuando se produzca cualquier cambio en la composición del grupo, todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria deberán cumplirse en la fecha en la que se produce dicho cambio de manera efectiva. En caso contrario, será causa de revocación de la ayuda desde el momento del incumplimiento.

13.- Justificación de la realización de la actividad y pago de las ayudas.

Estado	Original	Página	Página 25 de 33
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647203437110775		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			
 Site			

13.1. Se estará a lo dispuesto en los artículos 16 (Justificación de la realización de la actividad y pago de las ayudas) y 17 (Seguimiento y control de las actuaciones) de las bases reguladoras de estas ayudas.

13.2. El seguimiento de la actividad subvencionada corresponde a la FICYT, será de frecuencia anual y conforme al artículo 17 de las bases reguladoras. La FICYT podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda. Tanto la entidad beneficiaria como el grupo de investigación subvencionado podrán ser sometidos a las verificaciones sobre el terreno que determine la FICYT.

13.3. Las verificaciones sobre el terreno tienen por objeto comprobar la realización efectiva y el funcionamiento de las actividades de los grupos de investigación referidas a esta convocatoria, así como la comprobación de la composición de miembros y el cumplimiento del resto de obligaciones. Estas verificaciones se podrán efectuar durante el período de ejecución de esta convocatoria previo aviso a las entidades y a los grupos.

13.4. La cuenta justificativa se presentará electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> (introduciendo el código de procedimiento B_SOL_02). Asimismo, podrá utilizarse para su presentación el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, así como en cualquier otro Registro Electrónico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local así como los del Sector Público Institucional, con toda la documentación que se especifica en el artículo 13.5 de esta convocatoria.

La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legal precisas.

13.5. Los beneficiarios de las ayudas deberán remitir la cuenta justificativa en el plazo improrrogable de 3 meses desde la finalización de cada año natural, utilizando los modelos disponibles en la página web de la FICYT (www.ficyt.es/pcti), que contendrá, además de la documentación señalada en el artículo 16.2 de las bases reguladoras, la siguiente documentación relativa al periodo que se justifica:

Estado	Original	Página	Página 26 de 33
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647203437110775		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site

- Solicitud de cobro firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria y la persona responsable del grupo.
- Relación de cuentas o códigos contables específicos, activados en la contabilidad de la entidad beneficiaria, de los gastos e inversiones de la actividad debidamente sellados y firmados por su representante legal, con información detallada de los gastos e ingresos imputados a las mismas, en función de la obligación del beneficiario de llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada. Dicha información, como mínimo deberá contener los siguientes extremos: concepto de gasto, nº de factura, importe contabilizado y fecha de contabilización.
- Documentación acreditativa de haber realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actuación, conforme al artículo 19 de las bases reguladoras, en la que se informe de la contratación financiada y a la cofinanciación pública, tanto del Gobierno del Principado de Asturias a través la FICYT como de la Unión Europea a través del FEDER, en concreto:
 1. Captura impresa de la página web, en caso de que disponga de ella.
 2. Dos fotografías del cartel A3 colocado durante la ejecución de la ayuda (una en plano general de su ubicación y otra en detalle).
- Una explicación precisa de las causas que hayan motivado desviaciones superiores al 20% del importe de ayuda justificado respecto del de la ayuda concedida.
- Aquellas entidades que no autoricen a la FICYT para la obtención de los certificados conforme a lo establecido en el artículo 6.4 de la presente convocatoria, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, expedidos por la AEAT, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

13.6. Requisitos y condiciones de la memoria económica:

- a) Los gastos objeto de ayuda deberán ajustarse a la distribución presupuestaria indicada en la resolución de concesión y realizarse en el plazo de ejecución establecido en la misma y en el artículo 4.4 de esta convocatoria.
- b) Los salarios y cuotas de la Seguridad Social, derivados de la contratación de personal se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación relativa a la persona contratada:

Estado	Original	Página	Página 27 de 33
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647203437110775		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

- Contrato laboral suscrito debidamente firmado por ambas partes y comunicación del mismo al Servicio Público de Empleo Estatal.
 - Recibos de nóminas firmadas por la persona contratada.
 - Modelo RNT de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figure la persona contratada debidamente identificada y
 - Modelo RLC y su documento de pago.
- c) Los gastos de viajes y dietas de los miembros del grupo con vinculación a la entidad beneficiaria y del personal técnico de apoyo contratado con cargo a la ayuda, se acreditarán exclusivamente mediante la presentación de:
- Facturas de los gastos de alojamiento y billetes de viaje.
 - Hojas resumen de liquidación firmadas por el investigador y la entidad beneficiaria, indicando el motivo del viaje junto con certificado de asistencia, el lugar de origen y el destino del desplazamiento, el número de Km realizados en caso de vehículo propio, el coste (euros/Km), otros (taxi, autobús, etc.) y las dietas aplicadas.
- d) Los gastos de viaje y alojamiento del personal investigador no vinculado a la entidad beneficiaria, se acreditarán conforme al apartado anterior y deberá justificarse expresamente su necesidad para el logro de los objetivos de investigación del grupo.
- e) Las facturas deberán aportarse debidamente formalizadas y con la identificación detallada de su contenido, según lo expuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, 1 de diciembre de 2012).
- f) Únicamente serán admisibles las facturas en las que figure de forma clara y precisa la descripción del concepto, que se deberá corresponder inequívocamente con un gasto subvencionable de la actividad del grupo.
- g) Los pagos sólo se admitirán si están realizados a través de entidad financiera, y su justificación se realizará mediante la presentación de extractos o certificaciones bancarias, destacando los movimientos que justifican el pago. Excepcionalmente, el pago de las nóminas de personal quedará acreditado con la firma de la persona contratada.
- h) Los documentos acreditativos de los pagos deben contener, de forma expresa:
- La fecha de realización del pago, que debe ser como máximo la fecha límite del plazo de justificación.
 - La identificación del destinatario del pago y del ordenante del mismo, que deberá ser el beneficiario de la ayuda (coincidencia de CIF y denominación social).

Estado	Original	Página	Página 28 de 33
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647203437110775		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 <p>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</p>			 <p>Site</p>

- El concepto por el que se ordena el pago, con remisión a la nómina o cuota patronal de la Seguridad Social o al número/s de factura/s a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la factura, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar de forma inequívoca la correspondencia entre el gasto y el pago).
 - Cuando el gasto no haya sido pagado de manera individual y esté incluido en un pago global, será necesario presentar la remesa donde se reflejen los gastos de manera desglosada y el importe total.
- i) A las facturas en moneda extranjera se acompañarán los documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio utilizado.
- j) No serán válidos como justificantes de pago documentos internos de la entidad beneficiaria, ni capturas de pantalla de ERPs o portales financieros.

13.7. Comprobación: Recibida la documentación de justificación de la ayuda, la FICYT examinará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Realizada la correspondiente comprobación técnico-económica del cumplimiento en el periodo analizado, de los fines que justificaron la concesión de la ayuda, y una vez verificado que se cumplen todas las exigencias establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, en las bases reguladoras y en esta convocatoria, la FICYT procederá a al abono de la ayuda justificada.

No obstante, si por circunstancias sobrevenidas, la entidad beneficiaria tuviese pendiente de reembolso una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado común, que esté sujeta a una decisión de recuperación de la Unión Europea, se suspenderá el pago de la ayuda hasta que ésta realice el reembolso correspondiente.

13.8. Si como resultado de la comprobación se dedujera que el importe de la ayuda válidamente justificada es inferior al de la ayuda concedida, o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida a la ayuda, se comunicará tal circunstancia al interesado junto al resultado de la verificación efectuada y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en el artículo 21 (Incumplimiento, revocación y reintegro), y

Estado	Original	Página	Página 29 de 33
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647203437110775		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			 Site

22 (Régimen de responsabilidades y régimen sancionador) de las bases reguladoras de estas ayudas.

13.9. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución estarán obligados a cumplir con lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras, además de con cualquier otra obligación impuesta de manera expresa en la resolución de concesión o en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.

15.- Difusión y publicidad.

15.1. Los beneficiarios de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación, según lo dispuesto en el artículo 19 de las bases reguladoras. Así, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo relacionadas con la actuación objeto de ayuda, deberán reconocer el apoyo recibido por parte del Principado de Asturias a través de la FICYT y de la Unión Europea mostrando:

- Los logotipos del Gobierno del Principado de Asturias y de la FICYT.
- El logotipo del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2018-2022 del Principado de Asturias.
- El emblema de la Unión Europea, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea.
- Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

15.2. Además, las entidades beneficiarias deberán llevar a cabo una serie de obligaciones de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Estado	Original	Página	Página 30 de 33
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647203437110775		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

En concreto, cada entidad beneficiaria deberá de realizar las siguientes actuaciones:

a) Medidas de información y comunicación vía web.

Durante la realización de la operación, se deberá informar al público en la página web de la entidad beneficiaria, en caso de que disponga de ella, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcional al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea (Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

b) Medidas de información y comunicación "in situ".

Durante la realización de la operación, se deberá colocar y mantener en buen estado de conservación un cartel temporal tamaño A3 con información sobre la operación, indicando el tipo, el nombre y la finalidad de la operación, en un lugar bien visible para el público (a la entrada del edificio de la sede en Asturias de la entidad beneficiaria). La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel.

15.3. Las instrucciones sobre las características técnicas de los carteles y demás elementos de publicidad utilizados, así como de los logotipos correspondientes se encontrarán a disposición de las entidades beneficiarias en la página web de la FICYT (www.ficyt.es/pcti).

16.- Incumplimiento, revocación y reintegro.

16.1. Conforme a lo establecido en el artículo 21 (Incumplimiento, revocación y reintegro) de las bases reguladoras, el incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en dichas bases, en esta convocatoria y en la resolución de concesión será comunicada por FICYT a la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad a fin de que pueda proceder a la tramitación del oportuno expediente de incumplimiento.

Dicho expediente dará lugar a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes

Estado	Original	Página	Página 31 de 33
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647203437110775		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site

conforme a los criterios de proporcionalidad que se establecen en los siguientes apartados.

16.2. Será causas de revocación total de la ayuda concedida, además de lo dispuesto en el artículo 21.2 de las bases reguladoras, la realización de un gasto válidamente justificado inferior al 50% del coste subvencionable aprobado para cada anualidad.

16.3. La desviación a la baja en la justificación de cada anualidad de la ayuda concedida igual o inferior al 50% de la misma, será causa de revocación parcial de la ayuda por los importes no justificados.

17. Cesión de datos.

La participación en la convocatoria implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

18.- Régimen jurídico.

Para lo no previsto en la presente convocatoria y sus bases reguladoras, se estará a lo recogido en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; el Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/ C 198/01); el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca; el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo; la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Estado	Original	Página	Página 32 de 33
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647203437110775		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			 Site

Administraciones Públicas y normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

19.- Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Estado	Original	Página	Página 33 de 33
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647203437110775		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 <p>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</p>			 <p>Site</p>